057-1-057-2024

Bogotá D.C, 14 de marzo de 2024

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Atn. Ing. LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Calle 22 # 6-27
correspondencia@idu.gov.co
Bogotá

REFERENCIA: CONTRATO IDU 1714 DE 2021 -EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 3"

ASUNTO: Concepto Viabilidad a la Solicitud de Adición No. 2 y Prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. IDU-1714-2021.

Cordial saludo,

De acuerdo a las obligaciones contractuales del Consorcio Ecosantafé 027, y una vez analizada la solicitud de adición y prórroga del Contrato de Obra No. 1714 de 2021, presentada por el CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTA 2021, nos permitimos emitir el respectivo concepto de viabilidad, previo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTA 2021 (Contratista) y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) celebraron el día 08 de noviembre de 2021 el Contrato de Obra pública No. 1714 de 2021, cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS *UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 3"*
2. De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra No. 1714 de 2021 en su Cláusula Quinta, se determinó que el plazo del contrato sería de VEINTISIETE (27) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el Contrato. Acta de Inicio la cual fue suscrita el día 03 de diciembre de 2021.
3. El plazo total contempla VEINTISEIS (26) MESES para la ejecución, dentro del cual se desarrollarán tanto las actividades previas como las actividades de obra y el

último mes (UN (1) MES) para el recibo final consolidado de las obras ejecutadas; conforme a lo señalado en el Anexo 1- Anexo Técnico.

4. De igual manera, se determinó en los documentos contractuales, los corredores viales que debe intervenir el contratista, en virtud del objeto del contrato:

Tabla 1 Corredores preseleccionados por grupos

GRUPO	ORDEN DE INTERVENCIÓN	NOMBRE TRAMO	DESDE	HASTA
3	1	Avenida Boyacá	Autopista Sur	Avenida Calle 13
	2	Avenida Caracas	Autopista al Llano	Calle 133 Bis Sur (Pueblo Usme)
	3	Avenida Jorge Gaitán Cortes	Transversal 50	Carrera 34 (Calle 38 A sur) Matatigres

De conformidad con lo señalado en la Cláusula 7 del Contrato de Obra No. 1714 de 2021, el valor del Contrato se fijó en la suma de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 41.670.996.759) M/CTE incluido IVA en los componentes que aplique, y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la oferta económica presentada por el oferente, equivalentes a 45.867 SMMLV para el año 2021.

5. Conforme a lo descrito en el contrato, el valor del contrato se determinó a monto agotable y se destinó para intervenir 363.640 m2 distribuidos en las cuatro calzadas de la Avenida Boyacá entre la Calle 13 y la Autopista Sur; la Avenida Caracas entre la Autopista al Llano y la Calle 136 sur y la Avenida Jorge Gaitán Cortés entre Cruce Matatigres y Sierra Morena.

6. Ahora bien, el Contratista de Obra durante la vigencia del Contrato de Obra No. 1714 de 2021 ha distribuido el presupuesto del contrato de la siguiente manera: en la Avenida Boyacá se invirtieron $20.135.746.148 y en la Avenida Caracas se invirtieron $11.930.125.918 de acuerdo con los diagnósticos aprobados y las necesidades de los tramos. El valor de intervención en la Avenida Caracas incrementó considerando la necesidad de reconstrucción de los sistemas de drenaje de la vía, dado que eran la causa de los problemas de estabilidad estructural de la vía. Adicionalmente, en las actividades de conservación por reacción se invirtieron $8.346.103.809 para un total de $40.411.975.875 dejando un valor disponible de $959.020.884 para la Avenida Jorge Gaitán Cortés.

 Conforme a lo anterior, el día 23 de mayo del año 2023 el Contratista de Obra solicitó mediante el comunicado IDU17214-2023-4-0797, la adición del contrato por un valor de $10.200.000.000 para intervenir la Avenida Jorge Gaitán, en los tramos 1 y 13 (desde la calle 38 A sur hasta la calle 47 A sur), los tramos 4 y 11 (desde la Av. Boyacá hasta la calle 58 A sur), y los tramos 5 y 10 (entre la calle 58 A sur y la Av. Villavicencio).

7. Referida solicitud, de tal manera que el día 11 de junio de 2023 se suscribió la adición al contrato por $10.200.000.000 de pesos. Por consiguiente, el valor del contrato paso de 41.670.996.759 a $51.870.996. 759.
8. Al 31 de enero de 2024 se han invertido $51.072.683.576 en el contrato de obra, y conforme a los corredores iniciales asignados, e incluyendo el rubro de actividades especiales contemplado en el Anexo Técnico, los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR INVERTIDO
TOTAL DEL CONTRATO	$ 51.870.996.758
PRELIMINARES	$ 1.399.642.548
DIAGNÓSTICOS	$ 878.024.604
DISEÑO	$ 184.056.716
ENSAYOS DE LABORATORIO	$ 246.290.088
AJUSTES DE D&D	$ 91.271.140
OBRA	$ 50.471.354.210
MANTENIMIENTO PERIÓDICO	$ 33.005.244.453
MANTENIMIENTO RUTINARIO	$ 1.099.925.336
REHABILITACIÓN	$ 5.151.740.467
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	$ 9.593.371.476
OBRAS DE DRENAJE	$ 1.273.788.483
DEMARCACIÓN	$ 347.283.995

Dejando un remanente de $798.313.183 que se destinarán para finalizar las obras de drenaje de la Avenida Caracas, las reparaciones puntuales seleccionadas en la Calle 13 y realizar la demarcación de la Avenida Jorge Gaitán Cortes.

9. No obstante, el presupuesto que registra, resulta ser insuficiente para intervenir el tramo 11 y el segmento de rehabilitación del tramo 4. Es decir que, no se cuentan con los recursos suficientes para la intervención total del tramo del corredor de la AV Jorge Gaitán Cortes que también se encuentra previsto en el alcance del contrato.

10. Por lo tanto, el Contratista de Obra planteó el día 26 de febrero de 2024, mediante la comunicación IDU17214-2024-4-0999, la posibilidad a la entidad de una adición y prórroga del contrato toda vez que se requiere contar con los recursos financieros suficientes, en el marco de un contrato a monto agotable, para avanzar en la intervención de los tramos que hacen parte del alcance del contrato, tomando en cuenta los corredores inicialmente priorizados y que cuentan con diagnósticos aprobados, así como la necesidad de incluir recursos para la intervención de actividades especiales, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico.

11. No obstante, y como quiera que el plazo de la fase de obra (26 meses) vencía el día 02 de febrero de 2024, las partes decidieron de mutuo acuerdo, y previo a la finalización de tal, suspender el contrato por el término de 15 días calendarios y a partir del 01 de febrero de 2024, con el fin de estudiar la conveniencia de la alternativa planteada y realizar la validación de los elementos técnicos, jurídicos y presupuestales necesarios, y así validar la posibilidad de realizar la modificación del contrato dentro del plazo previsto del Manual de Contratación vigente y conforme con el manual de interventoría y/o supervisión aplicable. Suspensión que fue prorrogada en dos oportunidades, hasta el 16 de marzo de 2024.

12. A la fecha, no se tiene conocimiento de hechos, acciones, y/o solicitudes que configuren un desequilibrio del Contrato de Obra No. 1714 de 2021.

13. Que a la fecha no se ha adelantado ningún Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del contratista de obra, CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTA 2021.

II. FRENTE A LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL CONTRATISTA DE OBRA - CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTA 2021

Mediante el comunicado IDU17214-2024-4-0999 de fecha 26 de febrero de 2024, el CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTA 2021 solicita la adición presupuestal del mismo en dieciséis mil millones de pesos ($16.000.000.000,00) y una prórroga de 8 meses a partir de la fecha de terminación de la fase de obra, esto es, a partir de la fecha de finalización actual del contrato. Lo anterior, con fundamento en los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que expone en su comunicado.

En virtud de lo anterior, el Consorcio Ecosantafé 027, una vez realizado el análisis respectivo, se permite exponer lo siguiente:

A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Teniendo en cuenta el monto agotable para ejecutar actividades de conservación en las cuatro calzadas de la Avenida Boyacá entre Calle 13 y Autopista sur, La Avenida Caracas entre Autopista al llano y calle 136 sur y la Avenida Jorge Gaitán Cortés entre Matatigres y Sierra Morena, además de las exclusiones de algunos puntos e interferencias o necesidad de realizar intervenciones en obras de drenaje complementarias en la Av. Caracas entre Yomasa y la calle 133 bis sur; con el fin de garantizar la ejecución correcta de las actividades, una vez realizada la preselección entre las partes de los códigos de identificación vial, con base en la lista de priorización inicial y situaciones particulares identificadas en el desarrollo, se define la ejecución de los tramos 1 y 13 (Av. Jorge Gaitán desde la calle 38 A sur hasta la calle 47 A sur) y los tramos 4 y 11 (Av. Jorge Gaitán desde la Avenida Boyacá hasta la calle 58 A sur), segmentos viales que hacen parte del alcance indicado en los documentos técnicos del proyecto.

Ahora bien, EL CONSORCIO CTUPT 013 BOGOTA 2021, expone en su comunicado, los argumentos técnicos que justifican la adición y la prórroga del contrato de obra, dentro de los cuales se resaltan los siguientes:

- ***Necesidad de recursos financieros buscando la mayor cobertura de la meta física inicial en los corredores inicialmente priorizados y que cuentan con diagnósticos aprobados.***

"La meta física inicial del contrato estimó la ejecución de 104 km-carril. Teniendo en cuenta que la ejecución de las obras obedece a diagnósticos previos, revisados y aprobados por la interventoría y no objetados por la entidad, respondiendo a las necesidades y recomendaciones de intervención, con el presupuesto disponible se han ejecutado 53,19 km-carril, es decir, un 51,1% de la meta física inicial.

Es preciso mencionar que el Anexo Técnico del contrato de referencia establece:

> *"Igualmente, si producto de los diagnósticos, diseños de alternativas de intervención (cuando aplique) y presupuesto (con base de los resultados de los diseños de alternativas de intervención), debidamente aprobados por la interventoría, se evidencia que los recursos destinados para las intervenciones priorizadas no son suficientes, la entidad podrá tramitar la modificación contractual requerida para efectos de dar mayor cobertura a las metas físicas programadas a intervenir…"*
>
> *De acuerdo con lo anterior, se concluye la necesidad de realizar una adición al contrato de obra, con el fin de incluir los recursos necesarios para realizar las actividades de conservación en los tramos pendientes de ejecución de la Avenida Jorge Gaitán Cortés. Esto, considerando que el contrato es a monto agotable y los valores presupuestados pueden variar de acuerdo con las necesidades reales de intervención.*

A lo estipulado en el Contrato de obra No. 1714-2021, Cláusula No. 4 ALCANCE DEL OBJETO

> *"ejecución de estrategias de intervención para la conservación de la malla vial arterial no troncal (mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción) dentro de la zona objeto del Contrato; así como actividades especiales (reparaciones puntuales, actividades de atención inmediata, mejoramientos geométricos y complementariedad de proyectos IDU) sobre cualquiera de los elementos de la malla vial arterial no troncal, sin importar si se encuentran priorizados inicialmente o no.*

- ***Necesidad de incluir recursos para la intervención de actividades especiales.***

Por otro lado, el anexo técnico establece:

> *"Adicionalmente a las actividades ya mencionadas, a través de los contratos podrán adelantarse las siguientes actividades especiales sobre cualquiera de los corredores que hagan parte de la malla vial arterial no troncal, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no.*
>
> *Para estas actividades deberá destinarse recursos hasta el 20% del presupuesto asignado a los contratos de obra de cada Grupo."*

Sobre este concepto, el contrato IDU-1714-2021 ha intervenido $9.593.371.476, sin embargo, la entidad y la comunidad han solicitado intervenciones adicionales sobre los corredores en las localidades de la zona de influencia del contrato. Por lo tanto, se ha requerido incrementar el presupuesto máximo para tal rubro al 25% del valor total del contrato.

Al respecto, esta Interventoría pasa a indicar:

1. De acuerdo con los documentos contractuales, la meta física inicial del contrato estimó la ejecución de 104 km-carril, sin embargo, a la fecha y con el presupuesto disponible, se han ejecutado 53,19 km-carril, es decir, un 51,1% de la meta física inicial encontrándose pendiente ejecutar las actividades de mantenimiento de los tramos de la Avenida Jorge Gaitán Cortés (entre la calle 47 A Sur y la calle 51 B sur), 3 (entre la calle 51 B sur y la Avenida Boyacá), 11 (entre la calle 58A sur y la Avenida Boyacá), 12 (entre la calle 51 B sur y la calle 47 A sur) y un segmento de rehabilitación del tramo 4 (entre la Av. Boyacá y la Calle 58 A sur).

 Sin embargo, y tal como se ha informado, solo se cuenta con un remanente de $798.313.183, lo cual deja en evidencia la insuficiencia de recursos para la cobertura de una mayor meta física, aunado a ello, se encuentra pendiente los diseños y laboratorios de la Av. Jorge Gaitán Cortés, la demarcación de la Avenida Jorge Gaitán Cortés, las actividades pendientes de la Avenida Caracas, que consisten en bacheos, la capa de rodadura sobre el Box Coulvert, sellos de juntas, cunetas, filtros y sardinel.

2. Por otro lado, dentro del marco del cambio de administración distrital, y la implementación del Plan 100 días de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y a los requerimientos de la comunidad, la entidad ha solicitado la intervención de tramos en la Avenida Caracas, Autopista al Llano y en la Calle 13, entre otros sectores que presentan afectaciones que ponen en riesgo la seguridad y movilidad de los usuarios que hacen parte de la malla vial arterial de la zona de influencia del

contrato. Requerimiento el cual resulta procedente, en virtud de lo señalado en el Anexo Técnico del contrato de obra:

> *"El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas, judiciales o presupuestales) algunos de los segmentos viales y/o tramos de corredores viales asignados al contrato, o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o tramos viales, siempre y cuando éstos hagan parte de corredores de la malla vial arterial no troncal. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención inmediata, a requerimientos judiciales o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos."*
>
> *"Igualmente, si producto de los diagnósticos, diseños de alternativas de intervención (cuando aplique) y presupuesto (con base de los resultados de los diseños de alternativas de intervención), debidamente aprobados por la interventoría, se evidencia que los recursos destinados para las intervenciones priorizadas no son suficientes, la entidad podrá tramitar la modificación contractual requerida para efectos de dar mayor cobertura a las metas físicas programadas a intervenir…"*

3. No obstante, para ejecutar las actividades especiales que ha requerido la entidad, resulta necesario incluir los respectivos recursos, pues como ya se ha señalado, el presupuesto actual del contrato resulta ser insuficiente incluso, para intervenir los tramos de la Av. la Avenida Jorge Gaitán Cortés (entre la calle 47 A Sur y la calle 51 B sur), 3 (entre la calle 51 B sur y la Avenida Boyacá), 11 (entre la calle 58A sur y la Avenida Boyacá), 12 (entre la calle 51 B sur y la calle 47 A sur) y un segmento de rehabilitación del tramo 4 (entre la Av. Boyacá y la Calle 58 A sur).

4. Ahora bien, es de precisar que, con el presupuesto actual del contrato, se ejecutaron actividades en los siguientes tramos:

Tramo	Meta ejecutada (km-carril)
Avenida Boyacá	20,72
Avenida Caracas	10,67
Avenida Jorge Gaitán Cortés	9,38
Actividades especiales	12,42
Total	53,19

5. Es así que, con el valor solicitado por el Contratista como adición, se podrían intervenir 7,3 km-carril adicionales en la Avenida Jorge Gaitán Cortés y aproximadamente 12 km-carril en actividades especiales en los corredores que priorice la entidad en atención a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía. No obstante, se realiza las estimaciones que se derivan de los diagnósticos aprobados y se presupuestan los montos para los corredores de acuerdo con la tabla a continuación:

CONCEPTO	VALOR PARA ADICIÓN
VALOR TOTAL	$ 16.000.000.000
PRELIMINARES	$ 78.133.579
DIAGNÓSTICOS	$ 30.586.864
DISEÑO	$ 31.623.063
ENSAYOS DE LABORATORIO	$ 10.946.858
AJUSTES DE D&D	$ 4.976.794
OBRA	$ 15.921.866.421
MANTENIMIENTO PERIÓDICO	$ 7.087.637.995
MANTENIMIENTO RUTINARIO	$ 289.018.713
REHABILITACIÓN	$ 842.904.599
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	$ 6.656.002.020
OBRAS DE DRENAJE	$ 0
DEMARCACIÓN	$ 1.046.303.094

6. El tipo de actividad por cada tramo de la Avenida Jorge Gaitán Cortés se detalla a continuación:

Tramo	*Periódico*	*Rutinario*	*Rehabilitación*
Av. JGC Tramo 11	$ 2.020.521.151,00	$ -	$ -
Av. JGC Tramo 2	$ 731.566.677,00	$ 65.267.152,00	$ 162.954.000,00
Av. JGC Tramo 3	$ 203.814.783,00	$ 143.199.916,00	$ -
Av. JGC Tramo 12	$ 760.810.809,00	$ 13.855.019,00	$ 155.363.198,00
Av. JGC Tramo 4		$ -	$ 330.070.955,00
Av. JGC Tramo 6	$ 382.975.941,00	$ -	$ -

Av. JGC Tramo 7	$ 629.535.625,00	$ -	$ -	
Av. JGC Tramo 9	$ 397.290.878,00	$ -	$ -	
Av. JGC Tramo 8	$ 276.375.884,00	$ -	$ -	
Diagnósticos y Diseños	$		78.133.579,00	
Total Gaitán Cortes	$		6.273.601.988,00	
Señalización	$		864.713.301,00	
Actividades especiales	$		5.120.001.554,00	
Costo Estimado Ajustes y componentes	$		3.663.549.578,00	
Total Adición	$		16.000.000.000,00	

7. En cuanto al cálculo y cuantificación para la estimación de los ajustes por cambio de vigencia y sobre el insumo de asfalto es preciso mencionar que se proyectó de acuerdo con la aplicación de la fórmula contractualmente establecida en la CLÁUSULA 10 del contrato de Obra IDU-1714-2021, corroborando que es la misma, así como los valores resultantes de su implementación.

De acuerdo con lo anterior, el Contratista de Obra ha ejecutado $51.870.996.758 en 24 meses de trabajo. Es así que, considerando el monto a adicionar, y con los datos de rendimiento históricos típicos del Consorcio CTUPT 013 Bogotá 2021, se estima necesaria una prórroga de 8 meses de ejecución. Esto se encuentra detallado en la siguiente tabla:

Nombre de tarea	Comienzo	Fin	Duración
Diagnósticos Aprobados 100% de los tramos preseleccionados (vigencia 2024)	jue 14/03/24	lun 22/04/24	25 días
Diseño Aprobados 100% de los tramos preseleccionados (vigencia 2024)	vie 1/03/24	mié 8/05/24	45 días
Realizar actividades de mantenimiento Periodico 2024	vie 1/03/24	mar 24/09/24	139 días
Realizar actividades de mantenimientos Rutinario 2024	mié 25/09/24	vie 4/10/24	8 días
Realizar actividades de mantenimientos Rehabilitacion 2024	mié 19/06/24	mar 20/08/24	42 días
Señalizacion	jue 11/01/24	mar 10/09/24	165 días
Actividades Especiales	mar 16/01/24	vie 4/10/24	180 días

El cálculo de los 8 meses tiene en consideración diferentes factores: por un lado, la necesidad de hacer diseños sobre los segmentos de rehabilitación y reconstrucción de la Avenida Jorge Gaitán, lo cual es requisito para iniciar estas actividades; por otro lado, las intervenciones en los tramos de pavimento rígido de la Avenida Jorge Gaitán requieren de trámites y cierres de mayor duración incluyendo modelación de tráfico y cierres más limitados que en el caso del pavimento flexible; Adjunto a esta solicitud se incluye el Plan de Trabajo con las fechas estipuladas para las intervenciones, con los rendimientos bajo los cuales se obtiene el plazo adicional estimado; aunado a la necesidad de ejecutar actividades especiales, en los tramos de la Avenida Caracas, Autopista al Llano y en la Calle 13, entre otros sectores que presentan afectaciones.

Por lo tanto, y con base en las justificaciones técnicas expuestas por el contratista de obra mencionadas en su comunicado IDU17214-2024-4-0999 de fecha 26 de febrero de 2024, lo socializado en mesas de trabajo y comités de seguimiento en cuanto al alcance y necesidades de metas físicas por ejecutar y a lo descrito en el formato dispuesto por la entidad; dada la necesidad planteada, resulta viable la adición No. 2, por valor de $16.000.000.000 y la prórroga No. 1, por el término de 8 meses, con el fin de cumplir los fines del estado que se pretenden con la misma.

Ahora bien, según el informe semanal No. 110 de fecha 25/1/2024 el contrato se encuentra en el siguiente avance:

AVANCE FÍSICO

Programado 98,83% Ejecutado 96,44%

AVANCE FINANCIERO

Programado $ 51.264.309.182,45 Ejecutado $ 50.026.357.570,97

El valor facturado a la fecha corresponde a $ 46,618,133,353 equivalente a 89.87%, del valor actual del contrato. Valor anticipo amortizado $ 8.334.199.352; valor anticipo por amortizar $ 0,00.

- ***Necesidad de modificar el porcentaje máximo permitido para las actividades especiales, determinado en el Anexo Técnico.***

Aunado a la solicitud de adición y prórroga del contrato, el Contratista de Obra manifiesta en su solicitud que:

"La entidad ha solicitado la intervención de tramos en la Avenida Caracas, Autopista al llano y en la calle 13, entre otros sectores que presentan afectaciones que ponen en riesgo la seguridad y movilidad de los usuarios y hacen parte de la malla vial arterial de la zona de

influencia del contrato. Para atender estas solicitudes, es necesario incluir recursos para actividades especiales.

Según el Anexo Técnico:

> *"El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas, judiciales o presupuestales) algunos de los segmentos viales y/o tramos de corredores viales asignados al contrato, o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o tramos viales, siempre y cuando éstos hagan parte de corredores de la malla vial arterial no troncal. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a la atención inmediata, a requerimientos judiciales o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos."*
>
> *"Igualmente, si producto de los diagnósticos, diseños de alternativas de intervención (cuando aplique) y presupuesto (con base de los resultados de los diseños de alternativas de intervención), debidamente aprobados por la interventoría, se evidencia que los recursos destinados para las intervenciones priorizadas no son suficientes, la entidad podrá tramitar la modificación contractual requerida para efectos de dar mayor cobertura a las metas físicas programadas a intervenir…"*

Considerando lo anterior, se solicita hacer una modificación a la limitante del anexo técnico para permitir el uso hasta el 25% de los recursos del contrato para actividades especiales, esto con el fin de atender los requerimientos realizados por la comunidad y la entidad para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en la malla vial arterial de Bogotá, en el sector que le corresponde al grupo 3 según el proceso de licitación correspondiente".

Al respecto, esta Interventoría se permite indicar que dentro del alcance del Contrato de Obra No. 1714 de 2021 se determinó la ejecución de actividades especiales (reparaciones puntuales, actividades de atención inmediata, mejoramientos geométricos, complementariedad de proyectos IDU), así:

*"**3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:***

(…)

Entre las actividades principales se tienen las siguientes, sin limitarse a ellas:

(…)

• Actividades especiales tales como: reparaciones puntuales, actividades de atención inmediata (actividades de obra asociadas a conservación por reacción, definidas en el Apéndice A -Especificaciones Técnicas Particulares de materiales y construcción); implementación de señalización, instalación de defensas metálicas, reposición de una sección de baranda en un puente, instalación de bolardos, instalación de rejillas de sumideros, tapas de pozos, instalación y/o retiro de otro tipo de elementos de infraestructura, entre otros, para garantizar la seguridad y movilidad vehicular y/o peatonal sobre cualquiera de los tramos de corredores viales que hagan parte de la Malla Vial Arterial (MVA) No Troncal del Distrito Capital.

(…)

3.1. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

(…)

• Actividades especiales

Adicionalmente a las actividades ya mencionadas, a través de los contratos podrán adelantarse las siguientes actividades especiales sobre cualquiera de los corredores que hagan parte de la malla vial arterial no troncal, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no. Para estas actividades deberá destinarse recursos hasta el 20% del presupuesto asignado a los contratos de obra de cada Grupo.

(…)

Actividades de Atención Inmediata:

La Atención Inmediata es la actividad tendiente para mitigar de manera puntual, problemas que afecten la seguridad y la movilidad en la infraestructura de la ciudad. Dentro de esta actividad podrán corregirse fallas localizadas mediante la aplicación de actividades de obra asociadas a conservación por reacción, definidas en el Apéndice A (documento del proceso precontractual) como especificaciones técnicas particulares de materiales y construcción (documento del proceso precontractual). Así mismo, podrán realizar actividades de mitigación inmediata ante eventos externos tales como inundaciones y derrumbes, o realizar actividades para atender otro tipo de factores que generen problemas de movilidad, tales como: implementación de señalización, instalación de defensas metálicas, reposición de una sección de baranda en un puente, instalación de bolardos, instalación de rejillas de sumideros, tapas de pozos, instalación y/o retiro de otro tipo de elementos de infraestructura, que afecten la seguridad y movilidad vehicular y/o peatonal, entre otros.

Las actividades de Atención de inmediata se podrán realizar sobre cualquiera de los elementos de la malla vial arterial no troncal, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no.

Estas intervenciones serán priorizadas por la Dirección Técnica de Mantenimiento o por la Dirección Técnica de Proyectos".

En desarrollo del objeto contractual y respecto a estas actividades especiales, se priorizo para intervenir los corredores de la AVENIDA CALLE 13 ENTRE CARRERA 50 Y 104, AVENIDA JORGE GAITÁN CORTES, AVENIDA PRIMERA DE MAYO ENTRE CARRERA 50 Y CARRERA 10 – CALZADA NORTE, AVENIDA PRIMERA DE MAYO ENTRE CARRERA 50 Y AVENIDA 68, AVENIDA BOYACÁ ENTRE AUTOPISTA SUR Y SALIDA A VILLAVICENCIO".

Ahora bien, para la ejecución de las Actividades Especiales y conforme a lo establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, se determinó un 20% del valor total del contrato, es decir la suma de $ 8.334.199.351,8, para realizar intervenciones "sobre cualquiera de los corredores que hagan parte de la malla vial arterial no troncal, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no" (Anexo 1 – Anexo Técnico). Suma de la cual, a corte del informe semanal No. 111 con corte al 29 de enero año 2024, se han ejecutado $8.272.752.524,52, por actividades de emergencia contando con un 99.26% de la actividad ejecutada aproximadamente; quedando un saldo de $61.446.827, para este rubro.

No obstante, y tal como lo ha señalado el Contratista en su comunicado, de los tramos determinados por el IDU para la ejecución de activades especiales o actividades de atención inmediata, aún se encuentran pendiente por intervenir algunos de estos tramos:

- *Los PKID (387954, 24122916, 91014475 y 24122916), corresponden al costado norte de la AC 13, estos último tres no han sido intervenidos.*
- *A la fecha, no se han realizado las intervenciones de los PKID 321993 y 322041.*

Por otra parte, y debido a que por causa del deterioro progresivo de la malla vial de la Ciudad, la Entidad ha recibido constantes requerimientos para la atención de daños superficiales que presenta la capa de rodadura del pavimento, razón por la cual se decidió que en el ejecución del Contrato de Obra IDU-1714-2021 se atenderían algunas de esas solicitudes; sin embargo, para la atención de estas nuevas solicitudes de intervención y para las que aún continúan pendiente, no se cuentan con los recursos necesarios.

Teniendo en cuenta el tipo de actividades que se ejecutan en el contrato, el estado actual de intervención de los diferentes tramos, el plazo de ejecución pendiente y la necesidad de cubrir las actividades especiales según el inventario de daños y de aquellos tramos que a la fecha no se han podido intervenir como consecuencia de la distribución inicial de los recursos, es necesario modificar el porcentaje inicial destinado para Actividades Especiales en el Anexo 1 –Anexo Técnico que hace parte del Contrato de Obra.

Por lo tanto, la Interventoría viabiliza la posibilidad de modificar el porcentaje máximo permitido para las actividades especiales hasta un 25%, con el fin de atender los requerimientos de la entidad.

B. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS CONTRACTUALES (MATRIZ DE RIESGOS DEL PROYECTO)

Al respecto, resulta importante analizar si las causas que conllevan al Contratista de Obra a requerir la adición y la prórroga del Contrato de Obra No. 1714 de 2021, se encuentran cobijadas por la Matriz de Riesgos del del proceso de contratación FO-GC-01 Versión 3 IDU-LP-SGI-013-2021 (G1); por consiguiente y una vez revisada la Matriz de Riesgos, por parte de la Interventoría, se encuentra que, en efecto, las alteraciones de las condiciones del cronograma de obra, así como los nuevos requerimientos o condiciones técnicas para la conservación de la infraestructura, y la posibilidad de que los recursos del contrato no fueran suficientes para la mayor cobertura de la meta física, , se encuentran contemplados en la Matriz de Riesgos y se identifica como el riesgo No. 17, el cual, cuenta con el tratamiento correspondiente; así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
17	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Surgen requerimientos o condiciones técnicas nuevas para la conservación de la infraestructura. El contratista identifica la situación en el momento de la realización de los diagnósticos y/o diseños de alternativas de intervención, o al momento inicial de la ejecución de las obras.	Se alteran las condiciones del cronograma de obra - PDT. Reducción de meta física o mayores costos a los previstos para la ejecución del tramo o frente de trabajo.	4 Es muy factible que ocurra	// Impacto financiero: -1. Superior a 0% y hasta -1,0% del valor del contrato // Impacto en el Objeto: -2 Se cumpliría el 100% del objeto luego de acudir a una mesa de trabajo, hacer otrosíes o pactar adiciones de plazo y precio hasta un 15%	-8	Medio (-)	Compartido (Ver Tratamiento)	El contratista debe presentar oportunamente las soluciones que correspondan y un cronograma de obra-PDT ajustado dentro del plazo contractual. En caso de requerirse, el IDU evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones al contrato.	3 Hay indicios vagos de que ocurra	// Impacto Financiero: -1. Superior a 0% y hasta -1,0% del valor del contrato // Impacto en el Objeto: -1 Se cumpliría el 100% del objeto con dificultades menores y a lo sumo con una mesa de trabajo o multas de apremio puede superarse	-3	Bajo (-)	Si	Compartido (Ver Tratamiento)	Fecha de inicio/fecha de terminación	Reunión de seguimiento	Bimensual

Conforme a lo anterior, se evidencia que el tratamiento determinado en la Matriz de Riesgos, ante la materialización del riesgo No. 17, permite a las partes interesadas, evaluar la pertinencia de pacta eventuales modificaciones, en este caso, tramitar la adición en donde el mismo Contratista de obra aceptará y atenderá las obligaciones que se deriven de la adición, conllevando a un impacto de categoría baja después del tratamiento.

Por lo tanto y como síntesis de los anterior, el Interventor emite concepto de viabilidad de la adición y de la conveniencia y oportunidad en cuanto a la necesidad del gasto respecto del Contrato de Obra No. 1714-2021 objeto de vigilancia, así como la extensión del plazo del contrato para la ejecución de las obras que han sido descritas; lo cual iría acorde con el tratamiento determinado en la Matriz de Riesgos.

En todo caso, es de resaltar que los riesgos y demás condiciones derivadas del objeto del Contrato de Obra No. 1714 de 2021, se encuentran amparados por medio de las garantías que ha constituido el Contratista de Obra en favor de la entidad y en cumplimiento de lo determinado en la Cláusula 20 del contrato, las cuales se encuentran vigente, y se relacionan a continuación:

CONSORCIO ECOSANTAFE 027

GARANTÍAS CONTRATO DE OBRA IDU NO. 1714 DE 2021						
COMPAÑÍA DE SEGUROS	PÓLIZA NO.	CAUSA DE LA MODIFICACIÓN	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
				DESDE	HASTA	
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	15950 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - PLO	5/11/2021	5/02/2024	$ 2,083,549,838
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	52816 PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	5/11/2021	5/10/2024	$ 12,501,299,028
			BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	5/11/2021	5/02/2024	$ 8,334,199,352
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5/11/2021	5/02/2027	$ 4,167,099,676
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 1	5/02/2024	5/02/2025	$ 993,443,377
			CALIDAD DEL DIAGNOSTICO	5/02/2024	5/08/2026	$ 383,203,868
			CALIDAD DE DISEÑOS	5/02/2024	5/02/2029	$ 82,651,607
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 2	5/02/2024	5/02/2026	$ 209,504,542
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 3	5/02/2024	5/08/2026	$ 6,718,266,838
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 4	5/02/2024	5/02/2029	$ 1,049,198,103
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	15950 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	ACTA DE INICIO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - PLO	3/12/2021	2/03/2024	$ 2,083,549,838
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	52816 PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	ACTA DE INICIO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3/12/2021	2/11/2024	$ 12,501,299,028
			BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	3/12/2021	2/09/2024	$ 8,334,199,352
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	3/12/2021	2/03/2027	$ 4,167,099,676
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 1	2/03/2024	2/03/2025	$ 993,443,377
			CALIDAD DEL DIAGNOSTICO	2/03/2024	2/09/2026	$ 383,203,868

CONSORCIO ECOSANTAFE 027

GARANTÍAS CONTRATO DE OBRA IDU NO. 1714 DE 2021						
COMPAÑÍA DE SEGUROS	PÓLIZA NO.	CAUSA DE LA MODIFICACIÓN	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
				DESDE	HASTA	
			CALIDAD DE DISEÑOS	2/03/2024	2/03/2029	$ 82,651,607
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 2	2/03/2024	2/03/2026	$ 209,504,542
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 3	2/03/2024	2/09/2026	$ 6,718,266,838
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 4	2/03/2024	2/03/2029	$ 1,049,198,103
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	15950 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DE INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - PLO	3/12/2021	2/03/2024	$ 2,083,549,838
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	52816 PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DE INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3/12/2021	2/11/2024	$ 12,501,299,028
			BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	3/12/2021	2/09/2024	$ 8,334,199,352
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	3/12/2021	2/03/2027	$ 4,167,099,676
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 1	2/03/2024	2/03/2025	$ 993,443,377
			CALIDAD DEL DIAGNOSTICO	2/03/2024	2/09/2026	$ 383,203,868
			CALIDAD DE DISEÑOS	2/03/2024	2/03/2029	$ 82,651,607
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 2	2/03/2024	2/03/2026	$ 209,504,542
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 3	2/03/2024	2/09/2026	$ 6,718,266,838
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 4	2/03/2024	2/03/2029	$ 1,049,198,103
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	15950 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	ACTUALIZACIÓN POR PRIMERA ANUALIDAD Y ADICIÓN No. 1	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - PLO	06/7/2023	02/03/2024	$ 2.593.549.838
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	52816 PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	ACTUALIZACIÓN POR PRIMERA ANUALIDAD Y ADICIÓN No. 1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3/12/2021	2/11/2024	$ 15,561,299,028
			BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	3/12/2021	2/09/2024	$ 8,334,199,352
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E	3/12/2021	2/03/2027	$ 5,187,099,676

Transversal 60 No. 106 A – 28 Oficina 401
Tel.: (57 1) 805 9450; (57 1) 643 46 28
ecosantafe027@estructuradorcolombia.com
Bogotá D.C. - Colombia

GARANTÍAS CONTRATO DE OBRA IDU NO. 1714 DE 2021						
COMPAÑÍA DE SEGUROS	PÓLIZA NO.	CAUSA DE LA MODIFICACIÓN	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
				DESDE	HASTA	
			INDEMNIZACIONES LABORALES			
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 1	02/03/2024	2/03/2025	$ 993,443,377
			CALIDAD DEL DIAGNOSTICO	2/03/2024	2/09/2026	$ 383,203,868
			CALIDAD DE DISEÑOS	2/03/2024	2/03/2029	$ 82,651,607
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 2	02/03/2024	2/03/2026	$ 209,504,542
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 3	02/03/2024	2/09/2026	$ 6,718,266,838
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 4	02/03/2024	2/03/2029	$ 1,049,198,103
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	15950 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	ACTUALIZACIÓN SEGÚN ACTA No. 29 DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - PLO	03/12/2021	17/03/2024	$ 2.593.549.838
	52816 PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	ACTUALIZACIÓN SEGÚN ACTA No. 29 DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/11/2021	17/11/2024	$ 15,561,299,028
			BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	05/11/2021	17/09/2024	$ 8,334,199,352
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/11/2021	17/03/2027	$ 5,187,099,676
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 1	17/03/2024	17/03/2025	$ 993,443,377
			CALIDAD DEL DIAGNOSTICO	17/03/2024	17/09/2026	$ 383,203,868
			CALIDAD DE DISEÑOS	17/03/2024	17/03/2029	$ 82,651,607
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 2	17/03/2024	17/03/2026	$ 209,504,542
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 3	17/03/2024	17/09/2026	$ 6,718,266,838
			ESTABILIDAD DE LA OBRA 4	17/03/2024	17/03/2029	$ 1,049,198,103

C. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*
>
> *Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

La Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido:

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*
>
> *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*
>
> *[…]*
>
> *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso .»*

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Finalmente, y en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

> *"En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[7] (Resaltado fuera del texto).*
>
> *De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"[8] y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"[9].*

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En ese sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

> *"Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado."[11]*

En ese sentido, se tiene que es posible la modificación del Contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes cuando resulte aplicable

Por lo tanto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del Contrato Estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Ello sin olvidar que en la Cláusula 6 del Contrato de Obra No. 1714 de 2021, se indica lo siguiente, respecto a la modificación del contrato:

> ***CLAUSULA 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO***
>
> *"(…) Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato. (…)".*
>
> *(…)*
>
> *Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el INTERVENTOR. (…)".*

De igual manera, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el MANUAL DE INTERVENTORÍA del IDU, el cual estipula respecto a las adiciones que "(…) *El valor no debe superar el límite Máximo del 50% del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), sin perjuicio de la excepción contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 prevista para los contratos de Interventoría. Las obras, bienes o servicios nuevos deben ser indispensables para que el objeto del contrato que se va a adicionar cumpla la finalidad que motivó su celebración y deben tener relación con el objeto del contrato inicialmente celebrado* (…)".

Respecto de lo cual el Contratista de Obra ha señalado en su comunicado *"se contempla la posibilidad de realizar adiciones al contrato de obra por hasta el 50% del valor inicial, contado en salarios mínimos mensuales legales vigentes para el periodo, es decir que sobre el valor de $41.670.996.759, del contrato firmado en 2021 cuando el SMMLV era de $908.526 se tiene un valor inicial de 45.867,60 Salarios mínimos, por consiguiente, el valor máximo a adicionar es de 22.933,30 SMMLV. En 2024 el valor del salario mínimo es de $1.300.000, obteniendo un máximo a adicionar de $29.813.290.000. Sobre este valor ya han sido adicionados $10.200.000.000 dejando posibilidad de adicionar hasta $18.382.260.000. Considerando lo anterior, el valor para la segunda adición está acorde con la normativa vigente".*

Argumentación la cual esta interventoría comparte, por cuanto el valor de la adición del contrato requerida por el Contratista de Obra, no excede el límite máximo determinado por la Ley y el MANUAL DE INTERVENTORÍA del IDU.

III. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

En consecuencia y de acuerdo a los argumentos expuestos, esta interventoría no encuentra objeción para la aprobación de la solicitud de adición, prórroga, y modificación del contrato presentada por el contratista, con el fin de dar continuidad a la ejecución del proyecto, intervenir la totalidad de los tramos determinados por el IDU, garantizar la inversión total de los recursos y dar cumplimiento al objeto del contrato.

Por lo anterior, se presenta el análisis jurídico y técnico de las condiciones de adición, prórroga y modificación del contrato, para que sean estudiados por la entidad y de ser aprobado, proceder a la adición del Contrato de Obra No. 1714 de 2021 en la suma de **DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000.000,oo),** la modificación del plazo del contrato en un término de OCHO (8) MESES contados a partir del vencimiento, es decir a partir de la finalización actual del contrato, por medio de la suscripción de los respectivos documentos contractuales, de acuerdo a la Cláusula Sexta del contrato que refiere *"(…) las Partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato. (…)"*. Así como la modificación del Anexo Técnico, en cuanto al porcentaje máximo permitido para las actividades especiales hasta un 25%, con el fin de atender los requerimientos de la entidad.

Con base al plan detallado de trabajo (PDT cronograma), el Interventor no formula observaciones al PDT, lo anterior NO obsta para que en cualquier momento de la ejecución del Contrato en que el IDU o el INTERVENTOR adviertan que el PDT-cronograma según el caso no permite cumplir con las obligaciones previstas en este contrato, pueden exigir al Contratista la corrección del Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), el cual deberá ser corregido y entregado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento del INTERVENTOR y/o del IDU.

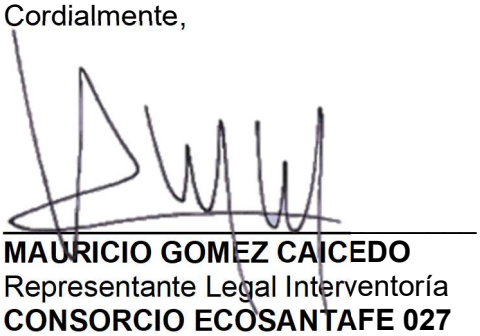
Por último, se solicita al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU en concordancia a lo establecido en el Artículo 85, de la Ley 1474 de 2011, referente a la continuidad del contrato de interventoría cuando se haya prorrogado el contrato objeto de la vigilancia, realizar las apropiaciones presupuestal correspondientes que permitan de igual manera la modificación al Contrato de Interventoría No. 1728 de 2021.

Se anexa al presente:

1. Formato FO-GC-27diligenciado, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos de la entidad.
2. PDT (Cronograma de obra) Contrato de obra No. 1714-2021
3. Balance del Contrato de obra No. 1714-2021
4. Flujo de caja Contrato de obra No. 1714-2021

Agradeciendo su atención.

Cordialmente,



MAURICIO GOMEZ CAICEDO
Representante Legal Interventoría
CONSORCIO ECOSANTAFE 027

Cc: Steven Acuña Espinosa – Instituto de Desarrollo Urbano IDU – Apoyo técnico Contrato de Interventoría IDU N°1728 de 2021
Archivo
Anexos: Los relacionados